

EL OBSERVATORIO DE LA VIDA MILITAR comienza su andadura

LA Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, da cumplimiento al mandato legislativo contenido en la disposición final tercera de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, con la creación del Observatorio de la vida militar. Lo define como un órgano colegiado de carácter asesor y consultivo, adscrito a las Cortes Generales, para el análisis permanente de la condición militar y de la forma con que el Estado vela por los intereses de los miembros de las Fuerzas Armadas.

En los países de nuestro entorno jurídico-político existen figuras similares al observatorio. Así, en Francia el Alto Comité Militar de evaluación de la condición militar tiene por misión informar al Presidente de la República y al Parlamento sobre la situación y la evolución de la condición militar. Está compuesto por siete miembros nombrados por Decreto del Presidente de la República. Anualmente debe emitir un informe dirigido al Presidente y se realizan presentaciones del mismo a los Comités de Defensa del Senado y de la Asamblea Nacional y al Ministro de Defensa.

Queremos destacar que el Observatorio de la vida militar, al igual que sucede en otras figuras europeas con similares funciones, se concibe como un órgano independiente, que no está encuadrado en el Ministerio de Defensa. En este sentido, sus miembros son elegidos por el Congreso de los Diputados y por el Senado y entre ellos escogen a su presidente. Además, no pueden mantener cargos electos de representación política, para de este modo garantizar también la independencia en el ejercicio de su cargo. Se trata de un cargo no retribuido.

La Ley de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas pretende que el Observatorio de la vida militar se convierta en un órgano básico en el análisis de la condición militar y garante del equilibrio entre deberes y derechos para que las Fuerzas Armadas estén en condiciones de cumplir adecuadamente sus misiones al



Víctor Torre de Silva y López de Letona
Presidente del Observatorio

servicio de los intereses de España. Con esta Institución adscrita a las Cortes Generales, se garantiza un conocimiento más directo y permanente por el poder legislativo, de los problemas relacionados con el régimen de personal y las condiciones de vida en las Fuerzas Armadas, a los que se producen en el entorno familiar como consecuencia de la disponibilidad, movilidad geográfica y participación en operaciones en el exterior y los relativos a la conciliación de la vida profesional, personal y familiar, permitiendo, de esta manera, poder abordarlos con inmediatez y proponer las medidas adecuadas que garanticen la adaptación del régimen del personal militar a los cambios que operen en la sociedad y en la función pública y el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas de los miembros de las Fuerzas Armadas.

El Observatorio de la vida militar está compuesto por nueve miembros, elegidos por mayoría absoluta por los plenos del Congreso de los Diputados (cinco de ellos) y del Senado (los cuatro restantes). Esta elección se produjo los días 6 y 26 de noviembre de 2013. Se publicó en el Boletín Oficial del Estado el día 5 de diciembre de 2013 y en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, en las Secciones del Congreso y del Senado, los días 5 de diciembre y 11 de noviembre, respectivamente.

PRIMEROS PASOS

La primera sesión constitutiva del observatorio se celebró el pasado día 14 de enero de 2014. Se reunió posteriormente el 30 siguiente en sesión extraordinaria para la elección del presidente, elección que fue realizada por unanimidad de sus miembros, en votación secreta.

Para el ejercicio de sus funciones el observatorio podrá recabar información de los órganos de competentes en la definición de la política de personal militar y de su gestión en el ámbito del Ministerio de Defensa y de los Ejércitos y realizar visitas a unidades



Hélène Gicquel

militares. Este flujo de información se considera fundamental para que el observatorio pueda tener un conocimiento real y actualizado de los aspectos de la política de personal encuadrados en el ámbito de sus cometidos. Además coadyuvará al cumplimiento de sus fines la documentación que reciba del Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas que deberá remitirle los informes y actas del Consejo en los que quedarán recogidas las propuestas o sugerencias planteadas por las asociaciones profesionales y los acuerdos alcanzados.

También el observatorio será destinatario de las iniciativas y propuestas que presenten los militares individualmente en su unidad y que afecten con carácter general a los miembros de su categoría, a través de los Mandos o Jefaturas de Personal.

Por tanto, la comunicación con los distintos estamentos de las Fuerzas Armadas que configuran la gestión de personal, será básica para la confección de cuantos informes debamos elaborar relativos a la condición de militar así como para apoyar las recomendaciones pertinentes para su mejora que se acuerden en el seno del observatorio y que tendrán como destinatarios las Comisiones de Defensa del Congreso de los Diputados y del Senado, desde donde se podrán promover aquellas modificaciones que se consideren oportunas que redunden en beneficio de los militares y de las Fuerzas Armadas.

Para desarrollar nuestras funciones contaremos con la colaboración de un Órgano de trabajo permanente, también previsto en la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio.

Sabemos que tenemos un largo camino por delante, somos conscientes de las expectativas que hay y del compromiso que asumimos cuando tomamos la decisión de aceptar este cargo, por ello pondre-

mos todo nuestro empeño en el cumplimiento de la Ley Orgánica de Derechos y Deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas con lealtad, objetividad, responsabilidad y dedicación, para garantizar la eficacia de todas nuestras actuaciones.

Por nuestra parte no escatimaremos esfuerzos para mejorar la condición militar de los hombres y mujeres que integran nuestras Fuerzas Armadas cuando el primer y más fundamental deber del militar es la disposición permanente para defender a España, incluso con la entrega de la vida cuando fuera necesario, que tiene su diaria expresión en el más

exacto cumplimiento de los preceptos contenidos en la Constitución, en la Ley Orgánica de la Defensa Nacional en la Ley de la carrera militar y en las propias Reales Ordenanzas.

Conscientes de la importancia de los objetivos que tenemos los miembros del observatorio, impulsaremos todas las actuaciones necesarias para su consecución. Creemos que es un honor contribuir con nuestro trabajo a la mejora de las condiciones de vida de un colectivo de hombres y mujeres con un espíritu de servicio y dedicación que debe de servir de ejemplo en la sociedad actual. Sin olvidar, la disponibilidad permanente para el

servicio, que aunque exista también en otras profesiones, en la milicia va acompañada de largas ausencias de sus hogares por ejercicios, maniobras, navegaciones u operaciones en el exterior, anteponiendo a sus intereses personales el interés común.

Estamos convencidos que ese es uno de los motivos, junto con las características de las misiones asignadas, por lo que las Fuerzas Armadas son, junto con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, las instituciones más valoradas por los españoles, lo que supone un reconocimiento a la labor de nuestros militares dentro y fuera de nuestras fronteras. Esperamos estar a su altura. ■

*Se concibe
como un órgano
independiente,
no encuadrado en
el Ministerio de
Defensa*